

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y EQUILIBRIO TERRITORIAL****Decreto Foral 9/2016, del Consejo de Diputados de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial**

En la Administración Foral la competencia para establecer la organización administrativa la tiene atribuida el Consejo de Diputados de la Diputación Foral de Álava, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía del País Vasco, la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos, la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y la normativa institucional aprobada por las Juntas Generales.

En el ejercicio de esta capacidad se aprobó la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación, a cuyo amparo el Diputado General, por Decreto Foral 132/2015, de 3 de julio, ha establecido los departamentos en que se estructura la Diputación Foral de Álava para la legislatura 2015-2019 y las materias que les corresponden.

Al Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial, se le asignan las siguientes áreas de competencia y funciones: desarrollo tecnológico, innovación y competitividad empresarial, promoción económica y cooperación empresarial, desarrollo de infraestructuras industriales y de servicios, emprendimiento empresarial, internacionalización y comercio exterior, Plan Foral y de Inversiones, financiación local, asistencia y asesoramiento a entidades locales, prevención y extinción de incendios y las demás que señale el ordenamiento jurídico, a las que en este Decreto Foral se añade la de protección civil.

La actividad administrativa sobre estas materias se desarrolla en el marco de las potestades y atribuciones establecidas, con carácter general para los departamentos, en los artículos 38, 40, 70, 73 y concordantes de la Norma Foral de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral.

Fijado el ámbito material del que es responsable y competente el Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial, el presente Decreto Foral, teniendo en cuenta los informes emitidos al respecto, establece la estructura del mismo que se considera precisa para el buen desarrollo de la actividad administrativa y de gestión, definiendo los servicios y correspondientes funciones.

Por ello, a propuesta de la Diputada de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial, y previa deliberación del Consejo de Diputados en Sesión celebrada en el día de hoy,

DISPONGO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES**Artículo 1. Áreas de actuación asignadas**

De conformidad con el Decreto Foral 132/2015 del Diputado General, de 3 de julio, por el que se determinan los departamentos de la Diputación Foral de Álava para la legislatura 2015-2019, al Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial se le asignan las materias y funciones que corresponden a la Diputación Foral relativas a: desarrollo tecnológico,

innovación y competitividad empresarial, promoción económica y cooperación empresarial, desarrollo de infraestructuras industriales y de servicios, emprendimiento empresarial, internacionalización y comercio exterior, Plan Foral y de Inversiones, financiación local, asistencia y asesoramiento a entidades locales, prevención y extinción de incendios, protección civil y las demás que señale el ordenamiento jurídico.

Artículo 2. Estructura del Departamento

Para el ejercicio de las funciones y competencias relativas a las áreas de actuación señaladas en el artículo anterior, el Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial, bajo la superior dirección del/a Diputado/a Foral titular del Departamento, se estructura en las siguientes unidades orgánicas, conforme al organigrama anexo:

Dependiendo del/la Diputado/a:

La Dirección de Desarrollo Económico.

La Dirección de Equilibrio Territorial.

Dependiendo de la Dirección de Desarrollo Económico:

El Servicio de Desarrollo Económico.

Dependiendo de la Dirección de Equilibrio Territorial:

El Servicio de Financiación Local y Gestión Administrativa.

El Servicio de Administración Local.

Depende de este Servicio la Sección de Soporte Jurídico.

El Servicio de Promoción y Financiación de Infraestructuras Locales y Supramunicipales.

Artículo 3. Entidades, Organismos y Órganos adscritos al Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial

Están adscritos al Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial los siguientes Organismos, Sociedades o Entidades con sus correspondientes números de identificación en el Registro de Entidades:

a) Dependiendo de la Dirección de Desarrollo Económico:

Nº ENTIDAD	DENOMINACIÓN
87	Álava Agencia de Desarrollo, SA
104	Naturgolf, S. A.
	Fernando Buesa Arena, SA

b) Dependiendo de la Dirección de Equilibrio Territorial

Nº ENTIDAD	DENOMINACIÓN
81	Arabbarri
168	Consortio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Aiala
177	Arabako Lanak SA
98	Comisión de Protección Civil

Artículo 4. Funciones del/a Diputado/a

Corresponde al/a Diputado/a Foral titular del Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial ejercer las competencias genéricas asignadas a los/las Diputados/as Forales por el artículo 40 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava y cuantas otras le atribuya la normativa en

el ámbito de las funciones y áreas de actuación que correspondan al Departamento, y que se especifican en el artículo 1 del presente Decreto Foral.

Corresponde, asimismo, al/a Diputado/a conceder o denegar autorización para cualquier forma de enajenación o gravamen de sus bienes por parte de las entidades locales, y darse por enterado, si resultare procedente, de cualquier forma de enajenación de sus bienes por las entidades locales, cuando no fuera necesaria la autorización previa.

Artículo 5. Funciones genéricas de los Directores/a

Corresponde a los Directores/as la realización de las funciones indicadas en la citada Norma Foral 52/1992, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, en su artículo 75. En particular:

1. Planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actuaciones de todas las unidades orgánicas y otras entidades a su cargo, disponiendo el régimen de funcionamiento interno de los mismos.
2. Elaborar y proponer los proyectos de disposiciones de conformidad con la política de actuación establecida.
3. Prestar asistencia técnica al/a Diputado/a Foral titular del Departamento en cuantos asuntos sean por él requeridos.
4. Preparar, proponer y controlar el presupuesto de su Dirección, tramitar las modificaciones presupuestarias pertinentes y la evaluación de los programas de gasto.
5. La atención y cuidado del régimen interior de las dependencias de la Dirección, la administración y conservación de sus bienes muebles e inmuebles.
6. Ejercer las funciones que por delegación les encomiende el Diputado titular de su Departamento.

Las demás funciones que se les encomiende en los Reglamentos Orgánicos y en los Acuerdos de la Diputación Foral.

Artículo 6. Funciones genéricas de los/las Jefes/as de las Unidades Administrativas

A los/las jefes/as de las unidades administrativas, además de las funciones que en razón de la materia se especifican en el presente Decreto, les corresponden las siguientes funciones genéricas:

1. Dirigir y gestionar los asuntos relativos a la unidad administrativa de la que son responsables, preparando las propuestas de resolución de las materias de su competencia.
2. Prestar asistencia técnica al Director/a del que dependen, en su caso, al/a Diputado/a Foral titular del Departamento, en las materias relacionadas con la unidad correspondiente.
3. Elaborar la propuesta del presupuesto anual de la unidad y la memoria de actividades.
4. Realizar propuestas sobre la dotación de recursos humanos y desempeñar la jefatura directa del personal asignado, ejerciendo entre otras las funciones de:
 - controlar el cumplimiento del horario,
 - controlar los permisos y licencias,
 - distribuir las tareas y trabajos, y supervisar y responder de su cumplimiento.
5. Atender y cuidar el régimen interior de las dependencias de la unidad y administrar y conservar sus bienes muebles e inmuebles.
6. Responder de la consecución de los objetivos fijados.
7. Las demás funciones que se les encomienden en los Reglamentos Orgánicos y en los Acuerdos de la Diputación Foral.

Artículo 7. Mesa de contratación

Se constituye en el Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial de una mesa de Contratación permanente para cuantos contratos celebre este Departamento por procedimiento abierto o restringido, en el ámbito de sus competencias.

La mesa de Contratación estará compuesta por:

Presidente: Director/a del/a que dependa el Servicio proponente de la contratación o persona en quien delegue.

Secretaría: Actuará de Secretario/a, el/la Jefe/a de Servicio de Financiación Local y Gestión Administrativa.

Vocales: Dos funcionarios representantes del Servicio proponente de la contratación.

Dos vocales a designar por las unidades administrativas que tengan atribuidas el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y la intervención.

CAPÍTULO II. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO**Artículo 8. De la Dirección de Desarrollo Económico**

Corresponde a la Dirección de Desarrollo Económico ejercer las competencias genéricas asignadas a los/las Directores/as por el artículo 75 y concordantes de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava y cuantas otras le atribuya la normativa en el ámbito de las funciones y áreas de actuación que corresponda al Departamento.

Además, corresponde a la Dirección de Desarrollo Económico el ejercicio de las siguientes competencias específicas:

1. Proponer y supervisar el desarrollo de acciones e iniciativas tendentes a impulsar:

- el desarrollo tecnológico y la innovación empresarial en Álava
- el desarrollo de la competitividad
- programas y planes de desarrollo económico
- el apoyo a emprendedores
- la internacionalización
- la financiación y la captación de nuevas inversiones
- el desarrollo de las infraestructuras industriales, tecnológicas y de servicios
- el desarrollo de infraestructuras logísticas para la competitividad

2. Proponer e impulsar el establecimiento de Convenios de Colaboración con entidades de fuerte implantación económica y social en Álava, con el fin de reforzar los efectos de los programas y planes de desarrollo económico.

3. Impulsar la transparencia, participación ciudadana y el acceso a la información.

4. Dictar instrucciones en materia de su competencia.

Artículo 9. Del Servicio de Desarrollo Económico

Le corresponderá el ejercicio de las siguientes funciones:

a. Promocionar la actividad económica en los siguientes sectores: industria y servicios a empresas.

b. Elaborar, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar los programas y planes de promoción económica, cooperación empresarial y mejora de la competitividad empresarial, en general.

c. Diseñar, gestionar, supervisar, controlar y evaluar los programas de apoyo a nuevos emprendedores, para la promoción de nuevas unidades empresariales, e instrumentar herramientas de apoyo a la materialización de nuevos proyectos.

d. Elaborar, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar los programas y planes de internacionalización y comercio exterior. Asistencia a misiones de promoción internacional.

e. Diseñar e implementar acciones específicas de promoción interna y externa para la modernización y diversificación del tejido productivo y la captación de nuevas inversiones empresariales.

f. Promocionar el desarrollo tecnológico y la innovación empresarial, mediante el diseño, ejecución y control de planes de actuación en materia de innovación, investigación y desarrollo tecnológico, transferencia tecnológica, utilización de las nuevas tecnologías de la información y gestión del conocimiento.

g. Apoyar el desarrollo de infraestructuras industriales, tecnológicas y de servicios que favorezcan el desarrollo y la competitividad empresarial alavesa.

h. Apoyar el desarrollo de infraestructuras logísticas para la competitividad.

i. Apoyar y articular el nacimiento y desarrollo de herramientas de financiación a las empresas, tanto a las ya existentes como a las de nueva creación.

j. Elaborar memorias e informes para la Dirección en materia de promoción económica, así como participar en la elaboración del anteproyecto de presupuestos de la Dirección, así como tramitar y controlar su ejecución, y mantener las relaciones con el Tribunal Vasco de Cuentas.

k. Proponer y tramitar los expedientes de concesión de líneas de ayudas convenios de colaboración con entidades públicas y privadas para la realización de acciones de desarrollo económico.

l. Gestionar las actuaciones de la Dirección en las sociedades públicas de promoción asignadas a la misma.

m. Diseñar, establecer, gestionar y actualizar las bases de datos y fuentes de información necesarias para la actuación del Servicio.

n. Gestión, control y tramitación administrativa, presupuestaria y contable de los expedientes del Servicio y en general, soporte de los procesos administrativos que se deriven de las actividades desarrolladas en la Dirección.

o. Tramitación del Registro de entrada y salida de documentos revisando y controlando la documentación que adjuntan para su distribución al Servicio o Dirección, archivo y custodia de los expedientes y tramitación de las publicaciones de disposiciones generales de la Dirección en los Boletines Oficiales.

p. Gestión de los procedimientos de reintegro por pagos indebidos.

q. Tramitación y seguimiento de las modificaciones del presupuesto de la Dirección.

r. Tramitación de los expedientes de contratación promovidos desde el Servicio.

s. Desarrollo de la transparencia, participación ciudadana y el acceso a la información

t. En general, todas aquellas actividades que faciliten la consecución de los objetivos de potenciar, consolidar y diversificar la actividad económica en Álava.

CAPÍTULO III. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE EQUILIBRIOTERRITORIAL

Artículo 10. De la Dirección de Equilibrio Territorial

Corresponde a la Dirección de Equilibrio Territorial ejercer las competencias genéricas asignadas a los/las Directores/as por el artículo 75 y concordantes de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral

de Álava y cuantas otras le atribuya la normativa en el ámbito de las funciones y áreas de actuación que corresponda al Departamento.

Además, corresponde a la Dirección de Equilibrio Territorial el ejercicio de las siguientes competencias específicas:

a. Tramitación, gestión, redacción y propuesta de distribución, de conformidad con la normativa establecida en cada caso, del Fondo Foral de Financiación Municipal, así como las aportaciones a los Concejos, u otras formas de participación de las entidades locales alavesas en los Tributos Concertados, así como su gestión y la de las Participaciones Municipales en Tributos no concertados.

b. Prestar asesoramiento jurídico y técnico económico, así como asistencia letrada a las entidades locales.

c. Realizar la tutela financiera de las entidades locales del Territorio.

d. Promover y participar con las entidades locales en materia de programas de formación de personal.

e. Realizar propuestas referentes al régimen electoral de juntas administrativas, así como el seguimiento de su celebración.

f. Realizar propuesta de convocatorias y nombramientos en colaboración con la Administración general de la Comunidad Autónoma y la Dirección General de Administración Local en materia de funcionarios de habilitación nacional.

g. Potenciar la utilización de las nuevas tecnologías en las entidades locales, así como el apoyo a las entidades locales para su implantación y mantenimiento.

h. Información, promoción, gestión y planificación de los asuntos relacionados con las emergencias en las entidades locales, y en particular con el salvamento y la prevención y extinción de incendios y protección civil.

i. Elaboración de los anteproyectos de los Planes Territoriales y Especiales que procedan.

j. Seguimiento y control de los Planes Territoriales y Especiales que procedan.

k. Promoción, control y coordinación para la creación, conservación y mantenimiento de los Parques Locales de Esparcimiento.

l. Planes de inversiones.

m. Plan Foral de Obras y Servicios.

n. Impulsar la transparencia, participación ciudadana y el acceso a la información.

o. Dictar instrucciones en materia de su competencia.

Artículo 11. Del Servicio de Financiación Local y Gestión Administrativa.

1. Corresponde al Servicio de Financiación Local y Gestión Administrativa el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Tramitación, gestión, redacción y propuesta de distribución, de conformidad con la normativa establecida en cada caso, del Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales, u otras formas de Participación de las Entidades Locales alavesas en los Tributos Concertados, así como su gestión y la de las Participaciones Municipales en Tributos no Concertados.

b) Gestión control y tramitación administrativa, presupuestaria y contable de los expedientes de los distintos Servicios y en general, soporte de los procesos administrativos que se deriven de las actividades desarrolladas en la Dirección.

c) Tramitación del Registro de entrada y salida de documentos revisando y controlando la documentación que adjuntan para su distribución a los Servicios, archivo y custodia de los expedientes y tramitación de las publicaciones de disposiciones generales del Departamento en los Boletines Oficiales.

d) Asesorar, colaborar e informar a los representantes de las entidades locales, de las materias propias de la Dirección, líneas de ayudas, autorizaciones de préstamos, líneas forales.

e) Tramitar los expedientes de concesión de líneas forales de financiación.

f) Gestión de los procedimientos de reintegro por pagos indebidos.

g) Coordinar la relación con el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y demás órganos fiscalizadores.

h) Coordinar los trabajos de elaboración de los presupuestos anuales de los Servicios de la Dirección, así como tramitar y controlar la ejecución presupuestaria anual de los mismos.

i) Tramitación y seguimiento de las modificaciones del presupuesto de la Dirección.

j) Colaboración en la creación de Programas informáticos de la Dirección y mantenimiento de los mismos.

k) Colaborar e informar periódicamente a los Servicios de los aspectos contables, económicos, presupuestarios y de tramitación de los expedientes y nuevas normativas que les afecten.

l) Analizar la situación económica y contable de las sociedades adscritas al Departamento que tengan relación con la Dirección.

m) Tramitación de los expedientes de contratación promovidos desde el Departamento.

n) Asistencia a las entidades locales en la tramitación de expedientes de contratación de obras amparadas en el Plan Foral de Obras y Servicios, así como en otros instrumentos de cooperación promovidos desde el Departamento.

o) Tramitación de recursos.

p) Desarrollo de la transparencia, participación ciudadana y el acceso a la información.

q) Colaborar con el resto de los servicios de la Dirección en materias relacionadas dentro de su ámbito de competencia.

Artículo 12. Del Servicio de Administración Local

1. Corresponde al Servicio de Administración Local el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Información, promoción y gestión de los asuntos relacionados las emergencias en las entidades locales de Álava, y en particular con el salvamento y la extinción de incendios.

b) Colaboración en la elaboración y seguimiento de Planes Territoriales y Especiales que procedan.

c) Promoción de la utilización de las nuevas tecnologías en las entidades locales, así como el apoyo a las entidades locales para su implantación y mantenimiento.

d) Planificación y control de los asuntos relacionados con asesoramiento económico y tutela financiera de las entidades locales.

e) Propuestas de normativa en relación con la tutela financiera de las entidades locales.

f) Promoción, control y coordinación para la creación, conservación y mantenimiento de los Parques Locales de Esparcimiento.

g) Información, tramitación y control de los expedientes relacionados con los seguros de los concejos.

h) Coordinar las acciones de la Diputación con las de otros órganos y entidades en materia de protección civil.

i) Elaborar los anteproyectos de los Planes Territoriales y Especiales que procedan.

j) Seguimiento y Control de los Planes Forales relacionados con las materias de su competencia, así como proponer modificaciones a los mismos.

k) Dirigir la elaboración de catálogos de recursos movilizables.

l) Realizar estudios y proponer medidas preventivas.

m) Promover acciones de formación e información en las áreas de su competencia.

n) Proponer la normalización de técnicas y de recursos humanos y materiales en las actuaciones preventivas.

o) Seguimiento y control de los convenios de colaboración con otras administraciones.

p) Propuestas de realización de inversiones para las unidades de prevención y extinción de incendios y salvamento.

q) Control de los recursos financiados por la Diputación Foral de Álava en materia de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

r) Control de la red de Parques Locales de Esparcimiento.

s) Realización de las tareas que tengan relación con la tutela financiera a las entidades locales, y en concreto la evaluación de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales, control de planes económicos y control de costes.

t) Elaboración de propuestas sobre normativa contable y presupuestaria, así como sobre operaciones financieras, todo ello referido a las entidades locales.

u) Asistencia económica en la tramitación de las ordenanzas fiscales locales.

v) Asistencia técnico-económica en la confección de los presupuestos de los entes locales, así como de las liquidaciones y modificaciones presupuestaria y las cuentas generales, su recepción y control.

w) Asistencia técnico-económica en la confección de las cuentas de los concejos alaveses, su recepción y control.

x) Emisión de informes en los expedientes de solicitud de autorización de los entes locales para concertar operaciones de endeudamiento. Análisis y estudio económico financiero de la Línea Foral de Financiación de Inversiones, Obras y Servicios de las Entidades Locales de Álava.

y) Elaboración de estudios sobre situación de las Haciendas Locales.

z) Asesoramiento para la racionalización de los procedimientos administrativos y de gestión económica local, confeccionando modelos de presupuestos, expedientes de modificación de créditos, liquidaciones y cuentas de las entidades locales.

aa) Colaborar con el resto de los servicios de la Dirección en materias relacionadas dentro de su ámbito de competencia.

2. Depende del Servicio de Administración Local, la Sección de Soporte Jurídico, a la que corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Asistencia jurídica a las Direcciones y a los Servicios del Departamento.

b) Asesoramiento jurídico y asistencia letrada en juicio de las entidades locales en materias de su competencia.

- c) Emisión de informes en materia de contratación local y redacción de pliegos de condiciones y de contratos de obras, servicios y suministros.
- d) Emisión de informes, control y supervisión de expedientes relacionados con la enajenación de bienes locales.
- e) Recepción de los inventarios de bienes locales.
- f) Tramitar, en colaboración con el IVAP, la convocatoria y nombramiento de funcionarios locales con habilitación nacional.
- g) Asesoramiento a entidades locales en materia de consorcios y otras fórmulas asociativas.
- h) Asistencia jurídica a parzonerías y otras comunidades de bienes.
- i) Asesoramiento en la elaboración de padrones concejiles de vecinos.
- j) Elaboración de propuestas normativas relativas al régimen electoral de juntas administrativas y seguimiento administrativo de su celebración.
- k) Emisión de informes control y supervisión de expedientes relativos a la alteración de demarcaciones territoriales, al nombre de las entidades locales y a la adopción o modificación de sus signos distintivos.
- l) Tramitación, informe y elaboración de propuestas de resolución en materia de hermandades de servicios.
- m) Emisión de informes y tramitación de expedientes con carácter general en materia de cuadrillas.
- n) Creación, conservación, mantenimiento y actualización del registro foral de entidades locales.
- o) Asistencia, instrucción y tramitación de los procedimientos sancionadores en materias propias de la dirección.
- p) Asistencia jurídica en la tramitación de las ordenanzas fiscales locales y su control.

Artículo 13. Del Servicio de Promoción y Financiación de Infraestructuras locales y supra-municipales

Corresponde al Servicio de Promoción y Financiación de Infraestructuras locales y supra-municipales el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Estudios de planificación previstos para la formulación, aprobación y ejecución de los diferentes programas de actuaciones encomendados al Servicio, en particular los correspondientes al Plan Foral de Obras y Servicios, Iniciativas para el Promoción de las Relaciones Vecinales (Auzolan/Veredas), Ejecución de Obras Menores, y otros planes de inversiones de las Entidades Locales.
- b) Elaboración de los anteproyectos de Norma Foral de los procedentes programas de ayudas, relativas a la esfera de actuación encomendada al Servicio.
- c) Elaboración del aparato normativo complementario de regulación de los programas de ayudas: bases reguladoras para la gestión y resolución de los diferentes programas de ayudas, disposiciones normativas para el establecimiento de las condiciones y requisitos para la efectiva percepción de las subvenciones o ayudas de diverso tipo, etc.
- d) Tramitación, propuesta, gestión y control de la ejecución del Plan Foral de Obras y Servicios, así como de los planes o programas que tengan por objeto la cooperación económica con las entidades locales para la realización de infraestructuras u obras de su competencia.

e) Redacción de informes, estudios y documentación técnica de obras y servicios, y seguimiento de obras locales, recabando, en su caso, el apoyo técnico de otros Departamentos o procediendo a su contratación exterior.

f) Elaboración de estudios y propuesta de realización de cuantas actuaciones se dirijan a la obtención del desarrollo de las entidades locales, su promoción e información.

g) Mantenimiento, formulación y gestión de las actuaciones necesarias para la disposición de la información necesaria en el ámbito local, municipal y comarcal, precisa para la implementación de programas de actuación orientados a la cooperación con las entidades locales.

h) Elaboración, instrumentación y gestión de convenios de colaboración y otras figuras contractuales con Organismos, Instituciones, Administraciones Públicas, personas jurídicas o físicas para el desarrollo o colaboración en actividades derivadas de las competencias encomendadas al Servicio (encomiendas de gestión, convenios de colaboración, etc.)

i) Asesoramiento a las entidades locales en diferentes ámbitos: sobre necesidades manifestadas en los diferentes núcleos de población, orientándolas hacia su definición y formulación de las solicitudes precisas ante la convocatoria de los distintos programas de ayuda, sobre la planificación de actuaciones e inversiones y, en general, sobre todos aquellos aspectos que afecten de modo directo a las competencias asignadas al Servicio.

j) Planificación, análisis, estudio e información de la viabilidad económico- financiera de las inversiones a realizar por las entidades locales en relación con las actuaciones subvencionadas o a subvencionar con cargo a los diferentes programas de ayudas gestionados por el Servicio

k) Realización estudios de situación y necesidades de los servicios en las entidades locales.

l) Confección de diagnóstico de equipamientos y servicios de las entidades locales.

m) Gestionar los instrumentos económico-financieros asignados a la competencia del Servicio (líneas de crédito, planes de gestión de servicios, estudios financieros de inversión...), para la cooperación con las entidades locales, incluso articulación, información, propuestas de autorizaciones/denegaciones.

n) Ejercer la función de órgano instructor de los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

o) Estructurar, planificar, definir, elaborar la regulación y hacer el seguimiento de las ayudas de distintos programas o partidas de cooperación asignadas al Servicio como resultado de pactos políticos o presupuestarios, controlando la ejecución de las actuaciones y su correcta financiación (partidas presupuestarias de carácter nominativo, programas especiales o extraordinarios de inversión, implementación de sistemas o fórmulas de financiación complementarias, etc.).

p) Elaborar, a petición de los superiores jerárquicos, la información precisa para la respuesta a las peticiones de diversa especie realizadas por el legislativo a los responsables del Departamento o de la Diputación Foral de Álava, relacionada con materias de las que el Servicio es competente.

q) Elaborar, actualizar, mantener, impulsar y gestionar el Inventario de Infraestructuras y Equipamientos de los Núcleos de Población de Álava, en orden a su aplicación como herramienta de referencia para la correcta implementación de los programas de ayudas cuya gestión tiene asignada el Servicio. Creación y mantenimiento de las capas instrumentales del GIS Foral en las materias competencias del Departamento.

r) Asistencia a las entidades locales en la ejecución de obras amparadas en el Plan Foral de Obras y Servicios, así como en otros instrumentos de cooperación promovidos desde el Departamento.

DISPOSICIONES ADICIONALES**Primera.**

a) El régimen de sustitución de los/as Directores/as en casos de ausencia, enfermedad, imposibilidad temporal, abstención o recusación será el establecido por Decreto Foral 54/2015, del Consejo de Diputados de 22 de septiembre, que aprueba el régimen de sustitución de las personas titulares de las Direcciones de los Departamentos de esta Diputación Foral.

b) En los casos de ausencia o impedimento temporal de los/las responsables de las diferentes unidades administrativas, a tenor de lo establecido en el Decreto Foral 82/1997, de 31 de julio, sus funciones serán ejercidas por quien determine en cada caso el responsable de la Dirección de la que dependan. A falta de determinación expresa, las funciones se ejercerán por el/la empleado/a de superior categoría administrativa adscrito a dicha unidad, y en igualdad de condiciones el de mayor antigüedad.

Se exceptúan los casos que dispongan de regulación propia.

Segunda.

En cumplimiento de lo previsto en el 18.3 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, las modificaciones de la relación de puestos de trabajo derivadas de la estructura orgánica establecida en la presente disposición, se harán constar por el órgano competente en materia de Función Pública en un documento que contenga la información actualizada periódicamente sobre la situación de las relaciones de puestos de trabajo en cada momento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Decreto Foral quedan derogados el Decreto Foral 62/2012, del Consejo de Diputados de 8 de noviembre, el Decreto Foral 13/2014, del Consejo de Diputados de 11 de marzo, así como cuantas otras disposiciones se opongan a lo previsto en el mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto Foral entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Diputados, sin perjuicio de su publicación en el BOTA.

Vitoria-Gasteiz, a 9 de febrero de 2016

El Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

*La Teniente de Diputado General y Diputada de
Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial*

MARÍA PILAR GARCÍA DE SALAZAR OLANO

El Director de Equilibrio Territorial

IÑAKI GUILLERNA SÁENZ

EKONOMIA GARAPENAREN ETA LURRALDE OREKAREN SAILAREN ORGANIGRAMA
ORGANIGRAMA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EQUILIBRIO TERRITORIAL

